



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., cuatro (4) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecución de la garantía mobiliaria por pago directo No. 2021-00048.

Conforme a lo solicitado por el apoderado de la parte interesada en el escrito allegado el 8 de junio pasado, interpreta el Despacho el interés de aquel de no continuar con el proceso porque han desaparecido las razones que dieron lugar a su formulación, por lo que a ello se procederá sin miramiento del “pago parcial de la obligación” alegado, pues esa causal no es del resorte de este tipo de asuntos.

En este orden de ideas, el Despacho:

Resuelve:

1. Terminar el proceso de la referencia, por carencia de objeto.
2. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en desarrollo de la acción. Oficiése como corresponda y diligénciese el oficio directamente por secretaría en los términos del Decreto 806 de 2020.
3. Líbrese oficio al parqueadero **Bodega de Almacenamiento Comercializadora y Distribuidora La Octava** de la ciudad de Bogotá, para que proceda a entregar el rodante de placa **IGY-760** a la persona que autorice el acreedor garantizado **Banco Finandina S.A.** Prevéngase al representante legal del parqueadero donde fue depositado el rodante, para que se abstenga de imponer impedimento alguno al momento de acatar lo aquí ordenado, pues en lo atinente a los gastos generados por bodegaje, estos los puede hacer efectivos a través de las instancias judiciales previstas en la norma general procesal.
4. Desglosar los documentos soportes de la acción en favor y a cargo de la parte interesada.

5. No hay lugar condenar en costas.

6. Cumplido lo anterior, archívense las diligencias.

7. Finalmente, en lo que a la solicitud formulada por el deudor concierne, esto es, que el vehículo se le entregue a él, deberá estarse a lo aquí dispuesto.

Notifíquese.



MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.
La presente providencia se notifica mediante anotación en
el **Estado No. 091**
Hoy **05-08-2021**
El Secretario.

HÉCTOR TORRES TORRES.

Firmado Por:

Maria Jose Avila Paz
Juez
Civil 026
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **530328c4d324b70ee7f806a693f9ccc39245699c698fe4bffa1d420ccc885263**
Documento generado en 04/08/2021 11:34:52 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>